Ejecutivo Singular 2019 –211
Banco Davivienda vs.
Bayron Livan Rúales Toro
Interlocutorio 481

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno 2021)

En el *sub lite* con proveído de 30 de octubre de 2020 se decretó la suspensión del proceso por haberse iniciado el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante ante Notaría Primera del Círculo de Pasto, pero, conforme las constancias procesales impone la reanudación del proceso conforme con lo previsto en el inciso 2° del artículo 163 del CGP, el cual dispone: "(…) *Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.*".

Ahora, como en este momento procesal se han allegado entre otros escritos el acta de 28 de abril de 2021 mediante la cual da por cumplido el acuerdo de pago por parte del señor Bayron Livan Rúales Toro y procede a la terminación del proceso 2020-003 adelantado en la anunciada Notaria y a la vez en el numeral 3 dispone. "*…**OFICIAR** al Juzgado Primero civil del Circuito de Pasto, a fin de proceda a la terminación de los procesos Ejecutivos N° 2019 - 211 y 2020 – 002, por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares…"*, corresponde proceder de conformidad

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto.

R E S UE L V E:

1. REANUDAR el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. Comunicar esta determinación a las partes a la dirección electrónica informada en el proceso

2. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo singular propuesto por el Banco Davivienda contra el señor Bayron Livan Rúales Toro, **por pago total de la obligación**, conforme el acta de 28 de abril de 2021 emitida por la Notaría Primera del Círculo de Pasto dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante N° 2020-003**.**

3. CANCELAR las medidas cautelares decretadas mediante auto de 7 de noviembre de 2019:

a) Embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nº 240-84552, que se denuncia como de propiedad del demandado Bayron Livan Rúales Toro, identificado con C.C. 12.748.795. Comunicada mediante oficio N° 1197 del 15 de noviembre de 2019. Ofíciese.

b) Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo N° 2019-110 que cursa en este mismo Despacho Judicial. Comunicada mediante oficio N° 1197 del 15 de noviembre de 2019. Ofíciese.

c) Embargo y retención de dineros que posea el demandado Bayron Livan Rúales Toro, identificado con C.C. 12.748.795 en los Bancos: Bancolombia, Colpatria, Davivienda, Bogotá y Bancoomeva. Comunicada mediante oficio N° 1197 del 15 de noviembre de 2019. Ofíciese.

d) Embargo y secuestro del establecimiento de comercio, denominado Dulcilandia, propiedad del señor Bayron Livan Rúales Toro, identificado con C.C. 12.748.795, matrícula mercantil 75857 de la Cámara de Comercio de Pasto. Comunicada mediante oficio N° 1299 del 12 de diciembre de 2019. Ofíciese.

4. Por efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, notifíquese esta decisión al ejecutante a través del correo electrónico registrado por ella para el efecto.

5. EJECUTORIADA esta providencia ARCHÍVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

N O T I FÍ Q U E S E

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

Margarita R.

Se notifica en ESTADOS del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

ANA CRISTINA CIFUENTES CORDOBA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17320377402d09312ea93e182b28b7573151db63cf82dfb2555da4e2ca03ee99
Documento generado en 28/05/2021 12:28:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica